



Certificado  
de Calidad  
Norma NTC  
ISO  
9001: 2000  
Certificado

RESOLUCIÓN No: **018**

FECHA:

**18 de Abril de 2016**

HOJA NÚMERO:

**1-3**

**POR LA CUAL SE PUBLICA EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA EN LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER Y SE OFRECEN A TÍTULO GRATUITO A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO.**

**LA GERENCIA DEPARTAMENTAL  
COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER:**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Decreto – Ley 267 de 2000 establece que la Contraloría General de la República puede administrar sus asuntos en los términos y condiciones establecidos en la Constitución y en las leyes.

Que el artículo 267 de la Constitución Política le confiere a la Contraloría General de la República autonomía presupuestal y administrativa.

Que el numeral 8 del artículo 66 del Decreto – Ley 267 de 2000, le asigna a la Dirección de Recursos Físicos la función de: "Efectuar los estudios y trámites necesarios que permitan descargar periódicamente de los inventarios los elementos innecesarios."

Que de acuerdo a los procedimientos aprobados para la administración de bienes, inventarios e infraestructura asociados al Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría General de la República, se incluye los relacionados con bajas de elementos devolutivos.

Que la Resolución Organizacional 0274 de 10 de marzo de 2014 "por la cual se deroga la resolución 0174 de 2012; y se reestructura el Comité Evaluador de Bajas de los bienes muebles en el Nivel desconcentrado, se delegan funciones administrativas y se dictan otras disposiciones en materia de bajas", delegó en el Gerente, la facultad de ordenar la baja de los bienes muebles de carácter devolutivo de la Contraloría General de la República.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 reza:

"Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web".

"La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud; Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".

Que en consideración a lo anterior y conforme a las funciones establecidas en el artículo 6° de la Resolución Organizacional 0274 de 10 de marzo de 2014, para el Comité Evaluador de Bajas en el Nivel Desconcentrado, este cuerpo colegiado recomendó ofrecer, a título gratuito,



RESOLUCIÓN No: 018

FECHA: 18 de Abril de 2016

HOJA NÚMERO: 2-3

el automotor mediante acto administrativo publicado durante treinta (30) días en la página web de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ofrecer mediante la modalidad de título gratuito entre Entidades Estatales el siguiente automotor:

CERTIF.	PLACA	ELEMENTOS	CAT.	VALOR	C.C.	NOMBRE	COD. D
339	3034198	AUTOMOVIL CHEVROLET AVEO	1	15.800.000.00	88284463	LIBARDO ALVREZ GARCIA	80541

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La entidad interesada deberá manifestar su interés durante los treinta (30) días calendarios siguientes a la publicación de la presente resolución en la página web de la Contraloría General de la República; mediante documento escrito relacionando el vehículo respecto posee interés; señalando la necesidad funcional que pretende satisfacer y las razones que justifican su solicitud; adjuntando los documentos como acto administrativo de nombramiento y posesión del representante legal, RUT, NIT y fotocopia del documento de identidad del representante legal.

Dicha solicitud puede ser radicada en la unidad de correspondencia de la Gerencia Departamental Norte de Santander de la Contraloría General de la República en la Avenida 11E numero 8ª – 07 Barrio Colsag de la ciudad de Cúcuta

**ARTÍCULO TERCERO:** Las entidades públicas que manifiesten el interés en el vehículo, deberán realizar los trámites respectivos de traspasos con sus correspondientes pagos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La entidad receptora para hacer efectivo el retiro del vehículo, deberá adjuntar la respectiva inclusión del automotor en la póliza de seguros todo riesgo que maneje la entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si al momento del retiro se encuentra el Soat vencido o la revisión técnica mecánica ambiental; la entidad receptora deberá correr con los respectivos gastos para su actualización.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez adjudicado el bien a la respectiva entidad mediante comunicación escrita a las mismas, estas tendrán un plazo de ocho (8) días calendario para firmar el acta de entrega e iniciar el trámite de traspaso del vehículo. El retiro se hará efectivo una vez se encuentre la licencia de tránsito a nombre de la Entidad solicitante.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los costos de retiro y transporte de los bienes estarán a cargo exclusivo de la entidad a la cual se le adjudique. La Contraloría General de la República realizará acompañamiento en la entrega y suscribirá la respectiva acta de entrega del bien o bienes objeto de asignación.



RESOLUCIÓN No: 018

FECHA:

18 de Abril de 2016

HOJA NÚMERO:

3-3

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIBARDO ALVÉREZ GARCÍA**  
Gerente Departamental

Proyectó: Jorge Eler Rubio Escalante  
Prof. Univ. G-02